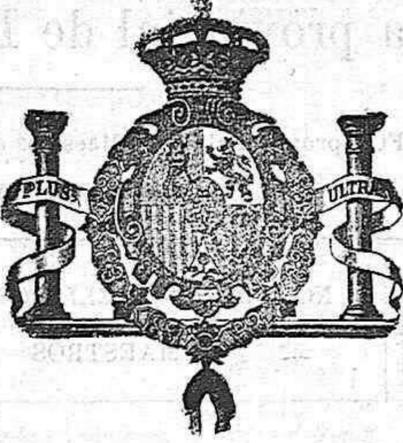


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Mayo de 1909.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

La Real orden de 29 de Octubre de 1908, publicada en la *Gaceta* del 30, dispuso, á los efectos del Real decreto fecha 24 del mismo mes, que todas las fundaciones de Beneficencia particular exentas de rendir cuentas, pero obligadas á justificar el cumplimiento de cargas, deberían hacerlo en los meses de Enero y Febrero del año actual, considerándose habilitadas para el percibo de intereses hasta el 1.º de Julio próximo.

Dicha formalidad se trata de llevar en algunos casos de manera deficiente, por entender los Patronos que les basta expedir una certificación en que expresen se ha dado cumplimiento á la voluntad fundacional, y ello no ofrece las debidas garantías, ni se ajusta á la letra ni al espíritu de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, y puede dar ocasión á que, llegado el 1.º de Julio próximo, haya fundaciones que se encuentren en el caso de no poder hacer efectivos los intereses de los valores destinados á satisfacer sus atenciones.

Limitada á dicha expresión la formalidad que se exige, quedaría realmente á la voluntad de los patronos el cumplimiento de las cargas, haciendo de todo punto ineficaz la intervención del Protectorado y la regla general que estableció aquella Real orden, inspirada en el deseo de revisar el estado en que se hallan las fundaciones benéficas en España, y vendría además á desvirtuar los preceptos de la mencionada Instrucción, según la cual, es suficiente aquella declaración, tan sólo en los casos en que por disposición explícita del fundador, queda el cumplimiento de su voluntad á la fe y conciencia del Patrono ó Administrador. (Art. 6.º)

Las fundaciones comprendidas en el art. 5.º, ó sean las relevadas de rendir cuentas, pero obligadas á justificar el cumplimiento de las cargas, no pueden considerar llenado este requisito con aquella simple manifestación, porque bien claramente expresa dicho precepto que la exención se refiere á la rendición regular y periódica de cuentas, y la justificación exigida implica la demostración documental de haberse ejecutado la voluntad del fundador.

Es necesario, pues, en bien de las fundaciones, de los necesitados que perciben sus beneficios, y de la misión que tiene el Protectorado, que dicha

justificación se realice de una manera cumplida, en términos que patenten la gestión de quienes en ellas intervienen, que seguramente responde á la confianza en las mismas depositada, y que no puede ofrecer la menor dificultad ni representar menoscabo ni desdoro alguno para los obligados á ello, toda vez que el mayor galardón para quienes están en dicho caso es el que se examinen y pateticen los actos demostrativos de que está cumplida la misión que se les confiara.

A los expresados fines, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

Que los Patronos ó Administradores de las fundaciones benéficas presenten para la justificación del cumplimiento de cargas los recibos que acrediten la entrega de cantidades cuando ello sea posible, por tratarse de dotes, pensiones, socorros extraordinarios, ó beneficios análogos; los libramientos, con justificantes de gastos, cuando afecten á Hospitales, Hospicios, Asilos ó Escuelas; las de gastos de personal y de material necesario para su funcionamiento en cada caso particular; y, en una palabra, todos los justificantes que puedan conducir á que el Protectorado forme juicio de que efectivamente se cumplen las cargas de la fundación, y que, sin perjuicio de comunicar esta resolución á las Juntas provinciales de beneficencia, disponga V. S. que se inserte en el *Boletín Oficial*, y cuanto estime conveniente respecto á su publicidad para que llegue á conocimiento de los interesados.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su cumplimiento y efectos que se interesan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1909.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de.....

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora.

##### CIRCULAR

Como apesar de las órdenes dadas á los Recaudadores al venir á recoger los valores correspondientes al segundo trimestre en curso, son muchos los Ayuntamientos que hasta la fecha no han verificado ingreso alguno, llamo muy seriamente la atención de los Sres. Alcaldes sobre este asunto que por afectar directamente á los intereses del Tesoro debe ser considerado como uno de los más importantes; advirtiéndoles que si en los días que restan del presente mes no disponen el envío á esta Tesorería del importe de todas las sumas que se hayan realizado, incurrirán en responsabilidad personal y directa con sus bienes propios todos aquellos Ayuntamientos que desoyendo esta amistosa excitación retuvieren las cantidades que una vez realizadas deben tener ingreso inmediato en arcas del Tesoro, por ser de su exclusiva y absoluta pertenencia, sin que por ningún concepto ni bajo pretexto alguno pueda demorarse más allá del plazo máximo que como definitivo se otorga.

Advierto por último á los Sres. Alcaldes, para que á su vez lo hagan saber á las Corporaciones respectivas, lo inexorable que habría de mostrarme contra las Corporaciones que dejaren incumplida la presente circular.

Zamora 18 de Mayo de 1909.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—1441

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zamora

##### CIRCULAR

Dispuesto por Real orden fecha 26 de Abril último que á partir del día 15 del mes actual dé comienzo la recaudación de Cédulas personales, todos los Ayuntamientos, con excepción del de la capital, vienen obligados á llevarla á efecto como lo verifican de las demás contribuciones, por haber cesado el arriendo en su gestión.

En su vista y tan pronto llegue á su poder el BOLETIN en que esta circular aparezca insertada, procederán á designar la persona que previas las formalidades legales, debe presentarse sin demora alguna á hacerse cargo de estos valores; advirtiéndoles la responsabilidad que en caso de negligencia pudiera alcanzarles.

Zamora 18 de Mayo de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rull. R—1444

#### JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

##### SITRAMA DE TERA

Don Esteban Barrio García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Sitrama de Tera.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Junta el día 25 del mes de Abril último, para recibir propuestas de candidatos, no se presentaron más que los tres siguientes, número igual al que tienen que ser elegidos: D. Clemente Fuentes Barrio, D. Juan García García y D. Lorenzo Furones Miñambres.

Expresada proclamación equivale á su elección de conformidad á lo dispuesto en el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Sitrama de Tera 16 de Mayo de 1909.—El Presidente, Esteban Barrio. R—1435

#### AYUNTAMIENTO DE HERMISENDE

Don Paulino Fernández, Alcalde Constitucional de este Ayuntamiento de Hermisende.

Hago saber: Que encargado el Ayuntamiento de mi presidencia de la recaudación de la contribución territorial urbana é industrial del segundo trimestre del corriente año, por orden de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por cesación del contrato con el arrendatario, de conformidad con el Recaudador nombrado al efecto, D. Marcelino Alvarez Fernández, se acordó señalar los días 20 y 21 del corriente mes para la recaudación voluntaria de referido trimestre, de 9 de la mañana á las 4 de la tarde de mencionados días, en casa del expresado Recaudador.

Lo que se hace saber al público, cumpliendo lo mandado en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; advirtiéndole á los contribuyentes que en dichos días no realicen sus descubiertos, la facultad de satisfacerlos sin recargo alguno desde el día 26 al último del mes actual, en el mismo local y durante iguales horas que se han fijado.

Hermisende 10 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Paulino Fernández. R—1418

## ZAMORA

## Junta de representantes de la Carcel del partido de Zamora.

Don Felipe Suarez González, Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde de esta Ciudad de Zamora.

A los Ayuntamientos del partido, hago saber: Que debiendo de procederse al examen y aprobación de las cuentas de la carcel del partido correspondientes al ejercicio finado de 1908, y estando presentada una cuenta de gastos de material del Gabinete antropométrico, correspondiente al año de 1907, he acordado en uso de las facultades que me concede el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, convocar á la Junta de representantes de los Ayuntamientos del partido para el día 31 del corriente y hora de las doce, en esta Casa Consistorial, á cuyo efecto los señores Alcaldes se servirán dar inmediatamente cuenta á los Ayuntamientos respectivos, para que por el mismo se designe el representante que en su nombre y provisto de documento bastante á acreditar su representación, haya de concurrir á la Junta, para la que desde luego y por medio de la presente quedan citados.

Zamora 15 de Mayo de 1909.—F. Suarez.—Por su mandado, El Secretario, Mariano Prieto.

R-1409

## ENTRALA

Don Aureliano Segurado García, Alcalde Constitucional de Entrala.

Hago saber: Que autorizado este Ayuntamiento para realizar la cobranza del segundo trimestre del año actual, de las contribuciones rústica, urbana y pecuaria é industrial, de los contribuyentes en este término municipal, la recaudación habrá de tener lugar los días 29, 30 y 31 del corriente mes, desde las 9 de la mañana á las 3 de la tarde, en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, y pasados estos los contribuyentes morosos quedan incurso en el apremio de primer grado con arreglo á la Instrucción de procedimientos.

Entrala 17 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Aureliano Segurado.

R-1433

## MORALINA

Don Nicolás Garrote Benito, Recaudador de contribuciones del Ayuntamiento de Moralina.

Hago saber: Que en los días 23 y 24 del mes actual, y hora de las nueve de la mañana á las tres de la tarde, tendrá lugar la cobranza del segundo trimestre de contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana, así como la de industrial de este pueblo en la casa del que suscribe, número 9, de la calle de Requejo, donde los contribuyentes pueden satisfacer las cuotas que á cada uno correspondan, tanto los vecinos como los forasteros.

También se hace saber que desde el día 25 hasta el 31 del corriente pueden verificar el pago de sus cuotas sin recargo alguno en la oficina de recaudación desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los contribuyentes.

Moralina 8 de Mayo de 1909.—El Recaudador, Nicolás Garrote.

R-1425

## CARRASCAL

Don Benito Pascual de las Heras, Alcalde Constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza de territorial, urbana é industrial correspondiente al segundo trimestre del año corriente, tendrá lugar en este término durante el día 23 del corriente mes, y sin recargo alguno hasta el día 31 del mismo mes de Mayo por el Recaudador D. Vicente Santiago Chamorro, cuya oficina estará situada en la misma casa del Recaudador, y permanecerá abierta desde la hora de las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito á los contribuyentes por el expresado concepto á que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, porque de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado, conforme á la Instrucción vigente.

Carrascal 14 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Benito Pascual.

R-1424

## Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

ESCALAFÓN provisional de los Maestros de primera enseñanza de la provincia, formado con arreglo al Real decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones vigentes para el bienio de 1904 y 1905.

Núm. de Orden	MÉRITO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MAESTROS	Pueblos que sirven ó han servido.	Antigüedad.			MÉRITOS
				Años...	Meses...	Días...	
<b>CUARTA CLASE</b>							
168	1	D. Florencio Velasco	Luelmo	22	1	20	
169	2	Francisco Hernández	Perilla	22	1	19	
170	3	José Martín Merino	Villaseco	21	8	4	
171	4	Juan Muriel Pérez	Carbajales Encomienda	21	6	8	
172	5	Crisógeno Aparicio	Tábara	21	5	15	
173	6	Leopoldo Castrillo	Pobladura del Valle	21	4	29	
174	7	Leandro Merino	Benegiles	21	4	9	
175	8	José Vicente	Muelas del Pan	20	10	29	
176	9	José Crespo Sobrino	Cabañas	20	10	16	
177	10	Daniel Aguado	Villanueva las Peras	20	10	5	
178	11	Andrés de Anta	Casaseca las Chanas	20	8	23	
179	12	José Gago Centeno	Trabazos	20	2		
180	13	Bernardino Fernández	Revellinos	19	11		
181	14	Basilio Temprano	Castro nuevo	19	2	13	
182	15	Pedro Rodríguez	Manzanal de arriba	18	11	27	
183	16	Jacinto Sastre	San Ciprian	18	10	16	
184	17	Emeterio Gómez	Requejo	18	7	27	
185	18	Francisco Pardo	Villalcampo	18	5	25	
186	19	Juan Ferrero Crespo	Alcañices	18	5	3	
187	20	Manuel Alcántara	Gema	17	10	14	
188	21	Luis González	Morales de Toro	17	6	1	
189	22	Pedro B. Blanco	Manganeses Lampreana	17	2	13	
190	23	Manuel Barbillo	Bretó	17	1	18	
191	24	Emilio García Miguel	Peleas de arriba	16	2	7	
192	25	Victoriano García	Fresno de Sayago	15	3	23	
193	26	Matías Bueno	Villarrin	15	3	14	
194	27	Vicente de Paula	Moral	14	1	3	
195	28	Dámaso Fernández	Friera	12	4	2	
196	29	José Polo	Vadillo	12	3	15	
197	30	Juan de Dios Gutiérrez	Espadañedo	11	10	12	
198	31	Felipe Manzano	Corese	11	7	18	
199	32	Basilio Antonio Luengo	Villardiégua	10	10	8	
200	33	Manuel Mateos Gejo	Badilla	10	8	22	
201	34	Miguel Pascual Pascual	Villárdiga	10	8	12	
202	35	Andrés Avelino Llamas	Ayoó	9	6	21	
203	36	Francisco Alonso Cortés	Fuentespreadas	8	3	28	
204	37	Antonio Mampaso	Perdigón	7	9	15	
205	38	Ramón Zapatero	Pozoantiguo	5	1	1	
206	39	Julián Núñez Alonso	Cobreros	2	9	2	

## MAESTRAS

## PRIMERA CLASE

1	1	D. <sup>a</sup> Petra Enriquez	Fuentesauco	45	6	
2	2	Josefa Merino	Toro			2 y 3
3		Alejandra Vicente, hasta 19 Enero 1904	Gema			
4	3	Victoriana Carbajosa	Villavendimio	44	8	
5	4	Isabel Martín Cascón	Zamora			2
6	5	Francisca García, desde 20 Enero 1904	Carbellino	43	19	

## SEGUNDA CLASE

7		D. <sup>a</sup> Francisca García, hasta 19 Enero 1904	Carbellino			
8	1	Antolina Barba	Toro	43	2	15
9		Inocencia Hernández, hasta 5 Dbre. 1905	Fermoselle			2
10	2	Catalina Sánchez	Toro			2
11	3	Manuela Rodríguez	Almaraz	42	13	
12	4	María Dolores López	Benavente			5
13	5	María Teresa Ríos	Villadepera	40	10	24
14	6	M. <sup>a</sup> Dolores Martín	Zamora			2 y 3
15	7	Agustina Puga, desde 20 Enero 1904	Idem	40	2	
16	8	Claudia Guantes, desde 6 Dbre. 1905	Algodre			5

## TERCERA CLASE

17		D. <sup>a</sup> Catalina Fernández, hasta 7 Nbre. 1904	Villalpando			
18		Teresa García, hasta 30 Septiembre 1905	Villamor de Cadozos			
19		Cristina Pérez, hasta 31 Mayo 1904	Fuentespreadas			
20		Agustina Puga, hasta 19 Enero 1904	Zamora			
21	1	Josefa Juliana Arias	Tábara	40	2	
22		Claudia Guantes, hasta 5 Diciembre 1905	Algodre			
23	2	Angela Rabadán	Villabuena			5
24	3	Teresa de Castro	Villardiégua	40	2	
25	4	Carmen Pérez	Uña de Quintana			2

26	5	D. <sup>a</sup> Manuela Molinero	Pereruela	39	7	12
27		Teodora Iturgaiz, hasta 27 Marzo 1905	Zamora			
28		María Iarregui, hasta 20 Abril 1904	Toro			
29	6	Atilana Pérez	Villanueva Campeán			2
30		Manuela Guantes, hasta 12 Mayo 1905	S. Martín Valderaduey			
31	7	Tomasa Ponce	Manganeses Lamprean <sup>a</sup>	39	1	18
32	8	Isabel Alonso	Colinas			2
33		Angela Mañanes, hasta 31 Julio 1905	Abelón			
34	9	Paulina San Juan	Peleas de arriba	38	7	18
35	10	María Centeno	Cerecinos de Campos			2 y 3
36	11	Petra Barba	Bustillo	37	10	14
37	12	Petra Casas	Alcubilla			2
38	13	Florentina Mielgo	Villalcampo	37	7	16
39	14	Josefa Martín, desde 21 Abril 1904	Piñero (El)			2
40	15	Paula de Barrio	Granja	36	1	15
41	16	Bernarda Rodríguez, desde 28 Marzo 1905	Santibañez Vidriales			2 y 3
42	17	Fernanda Caballero	Vadillo	34	8	10
43	18	Venancia Pérez, desde 6 Diciembre 1905	Almeida			2
44	19	Anastasia Alonso	Revellinos	34	3	11
45	20	Rosa Ramona Sanz, desde 20 Enero 1904	Fuentesauco	33	8	21
46	21	Francisca Reguilón, desde 1. <sup>o</sup> Junio 1904	Cañizo	33	3	11
47	22	María Bonifaz, desde 8 Noviembre 1904	Santa Cristina	32	11	26
48	23	Rosa Portales, desde 13 Mayo 1905	Entrala	31	10	17
49	24	Cipriana Mendoza, desde 1. <sup>o</sup> Agosto 1905	Tapioles	31	1	5
50	25	Agustina Marbán, desde 1. <sup>o</sup> Octubre 1905	Malva	30	6	4

## CUARTA CLASE

51	1	D. <sup>a</sup> Genara Chamorro	Faramontanos	29	8	20
52	2	Pascuala Alberca	Luelmo	29	1	21
53	3	María Román	Morales de Toro	26	2	
54	4	Feliciana Casas	Villanueva Campeán	25	10	4
55	5	Eduviges Tapioles	Fermoselle	25	2	25
56	6	Francisca Velasco	Villaseco	24	11	6
57	7	Rosalía Castaño	Cubo del Vino	24		10
58	8	Marcelina Marbán	Castronuevo	23	9	29
59	9	Adelaida Pérez	Fuentelapeña	23	9	27
60	10	Angela Rodríguez	Cubillos	23	9	25
61	11	María Dolores Crespo	Torretrades	23	9	22
62	12	Inés Manso	Monfarracinos	23	9	13
63	13	Polonia de la Vega	Peleagonzalo	23	8	28
64	14	M. <sup>a</sup> Ermitas Alvarez	Morales del Vino	23	8	26
65	15	Victoria Alvarez	Benavente	23	8	22
66	16	Obdulia de la Iglesia	Gema	23	5	2
67	17	Felipa Alonso	Fuentesauco	23	4	7
68	18	Inocencia Gutiérrez	Guarrate	23	4	4
69	19	Celestina Posada	Valdescorriel	23	4	3
70	20	Rafaela Palmero	Vega de Villalobos	23	4	3
71	21	Felisa Mateos	Muga	23		29
72	22	Jacoba Rodríguez	S. Pedro de Ceque	22	10	21
73	23	Isabel Rodrigo	Ferrerías de abajo	22	8	18
74	24	Petra Rivera	Villalube	21	9	23
75	35	M. <sup>a</sup> del Carmen Bercero	Madridanos	21	6	15
76	36	Irene Llamas	Villalba	21	5	6
77	37	María López Diez	Santovenia	20	8	16
78	38	Regina de la Iglesia	Peñausende	20	3	13
79	39	María Fernández Marcos	Villamor de Cadozos	20	3	
80	40	Marcelina Escola	Losacio	20	2	1
81	41	Felipa Hernández	Morales de Rey	19	11	13
82	42	Agustina Domínguez	Fresno de Sayago	17	11	13
83	43	Dominica Domínguez	Moraleja del Vino	17	11	
84	44	María Rodrigo	Samir de los Caños	17	10	26
85	45	Angela Marcilla	Aspariegos	17	7	17
86	46	Lorenza Pérez	Jambrina	17	6	20
87	47	Dolores Macías	Villalobos	17	4	18
88	48	Luzdivina Ramos	Peleas de abajo	17		10
89	49	Aurea Rodríguez	Vigo de Sanabria	16	8	18
90	50	Leonor Blanco	Morales de Valverde	16	8	17
91	51	Pilar Lozano	Melgar de Tera	16	8	8
92	52	Micaela Rosario Ulloa	Villar del Buey	16	3	25
93	53	María E. Hernández	Torregamones	15	8	25
94	54	María Antonia López	San Agustín	15	7	14
95	55	Luisa Méndez	Villaferrueña	15	6	10
96	56	Sofía Debasa	Vezdemarban	15	1	2
97	57	Juana Muñelles	Bóveda	15		29
98	58	Fidela Luengo	Manganeses Polvorosa	15		
99	59	Teresa de Jesús Sánchez	Pinilla de Toro	14	11	26
100	60	Martina González	Sejas de Aliste	14	11	26
101	61	Faustina Iglesias	Tardobispo	14	6	5
102	62	Andrea Alonso	Moral de Sayago	14	2	26
103	63	Martina Astudillo	Tagarabuena	14	2	13
104	64	Gumersinda Fernández	Villardondiego	13	11	8
105	65	Consolación Tejedor	Villardefallaves	13	10	26
106	66	Elisa Borrego	Riego del Camino	13		25
107	67	Manuela Hernández	Vime de Sanabria	13		21
108	68	Isabel Rubio	Asturianos	12	5	18
109	69	Valeriana Martín	Sanzoles	12	4	22
110	70	Angela Martín	Peque	8	3	21
111	71	Juana de Anta	Enillas	6	9	20
112	72	Felisa Fausta López	Carracedo	3	5	1

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por acuerdo de la Junta, en sesión del día 29 de Abril último, á los efectos del art. 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Abril de 1877 y regla 3.<sup>a</sup> de la Real orden de 4 de Abril de 1882.  
Zamora 4 de Mayo de 1909.—El Gobernador Presidente, José Varela.—El Secretario, Francisco Casas.

## AYUNTAMIENTO DE GALENDE

Don Francisco García Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Galende.

Hago saber: Que este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, acordó en sesión de este día nombrar, bajo la responsabilidad del mismo, á don Manuel Palmero Prieto, Recaudador de contribuciones para este término municipal, habiendo señalado, de acuerdo con el interesado, los días 24, 25 y 26 próximos, la cobranza del segundo trimestre del actual ejercicio.

Galende 13 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Francisco García. R—1404

## OTERO DE BODAS

Se abre la recaudación de contribuciones de rústica, urbana é industrial del segundo trimestre del corriente año de este distrito para el día 20 en Otero de Bodas, en el domicilio del Recaudador D. Ambrosio Santos, y el día 21 en el pueblo anejo de Val de Santa María y horas acostumbradas de nueve á las cuatro de su tarde.

Lo que se pone en conocimiento de los hacendados forasteros y vecinos del mismo.

Otero de Bodas 12 de Mayo de 1909.—El Recaudador, Ambrosio Santos. R—1405

## PINILLA DE TORO

Don Isaías Alonso Alfageme, Alcalde Constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza de la contribución territorial, urbana é industrial, de este distrito, correspondiente al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en este término durante los días 24 y 25 del corriente mes, por el Recaudador ó Comisionado D. José López Manjón, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial y permanecerá abierta desde la hora de las 9 de la mañana hasta las 15 horas de dichos días.

En su consecuencia, invito á los contribuyentes por el expresado concepto á que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, porque de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado, conforme á la Instrucción vigente.

Dado en Pinilla de Toro á 14 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Isaías Alonso. R—1401

## MUGA DE SAYAGO

Don Manuel Marino Pascual, Alcalde Constitucional de Muga de Sayago.

Hago saber: Que siendo cargo de este Ayuntamiento la recaudación de contribuciones por territorial, urbana é industrial, en los días 19 y 20 del mes corriente se hará en la casa de este Municipio la correspondiente al segundo trimestre del año actual por D. Manuel Ramos, como Recaudador nombrado por citado Ayuntamiento.

Muga de Sayago 13 de Mayo de 1909.—Manuel Marino. R—1414

## REQUEJO

Encargado este Ayuntamiento de la recaudación de contribuciones ordinarias de este Municipio, se señala para dicho objeto los días 20 y 21 del corriente en casa del Arrendatario de las mismas D. Juan García González.

Se anuncia al público para conocimiento de quien corresponda.

Requejo 14 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Faustino González. R—1406

## FUENTESPREADAS

Don Victoriano Andrés Velasco, Alcalde Constitucional de esta villa de Fuentespreadas.

Hago saber: Que al constituirse la nueva Junta pericial de este pueblo, quedó enterada de que la Administración de Hacienda disponía en su circular de 5 de Abril, que las Juntas hicieran desaparecer de los repartimientos á todos los contribuyentes fallecidos, para lo cual les autoriza el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 en su art. 5.<sup>o</sup>

Y en su cumplimiento acordó reclamar de todos los interesados las oportunas relaciones hasta el 20 del actual, acompañando los títulos de propiedad que tengan ó con manifestación de que no los tienen, con nota en todo caso de la fecha en que falleciere el contribuyente que debe de desaparecer.

Lo que se anuncia por el presente para los efectos consiguientes.

Fuentespreadas 5 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Victoriano Andrés. R—1397

## QUINTANILLA DEL MONTE

Don Ceferino Ares Porrero, Alcalde Constitucional y Recaudador nombrado por este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose hecho la cobranza de la contribución territorial, urbana é industrial correspondiente al segundo trimestre del actual año en los días 9 y 10 del presente mes, queda cumplido el primer período voluntario, se invita á los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas, que desde el día 26 al último de este mes, pueden satisfacerla sin recargo alguno.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los interesados.

Quintanilla del Monte 14 de Mayo de 1909.—El Alcalde y Recaudador, Ceferino Ares. R—1421

## TORRES DEL CARRIZAL

Don Eustasio Villar Villamarin, encargado de la recaudación voluntaria de las contribuciones é impuestos del pueblo de Torres del Carrizal.

Hago saber: Que en los días 21 y 22 del corriente mes, desde las ocho de la mañana á dos de la tarde, tendrá lugar en el domicilio del Recaudador que suscribe, la cobranza voluntaria del segundo trimestre de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como la industrial é impuesto de consumos del año corriente.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Torres 12 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Pedro Enriquez.—El Recaudador, Eustasio Villar.

## BELVER DE LOS MONTES

Don Severo Ramos Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Belver de los Montes.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del segundo trimestre del corriente año, encomendada á los Ayuntamientos de cada término municipal, tendrá lugar por lo que á éste respecta, durante los días 20 y 21 del mes actual, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, en casa del recaudador nombrado al efecto D. Laurentino de Cruz Pérez; advirtiéndole á los contribuyentes que si no satisfacen sus cuotas en los días señalados ó dentro de los restantes de este mes, incurrirán en el apremio de primer grado.

Belver de los Montes 14 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Severo Ramos. R—1399

## MORALES DE TORO

Don Simón de la Peña Gutiérrez, Alcalde Constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza de la contribución territorial é industrial, correspondiente al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en este término durante los días 16, 17, 18 y 19 del presente mes, por el Recaudador D. Manuel Matilla Conejo, cuya oficina estará situada en las Casas Consistoriales, y permanecerá abierta desde la hora de las 9 hasta las 15.

En su consecuencia, invito á los contribuyentes por el expresado concepto á que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, porque de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado, conforme á la Instrucción vigente.

Dado en Morales de Toro á 13 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Simón de la Peña. R—1402

## SAN ROMAN DEL VALLE

Don Emiliano Pastor Omañas, como Recaudador nombrado por este Ayuntamiento.

Hago saber: Que desde el día 19 al 31 de los corrientes se hallará abierta la recaudación voluntaria correspondiente al segundo trimestre del año actual, por contribución territorial é industrial, en la casa del citado Recaudador, desde las 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de este término.

San Román del Valle 15 de Mayo de 1909.—El Recaudador, Emiliano Pastor. R—1434

## VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

En los días 22, 23 y 24 del mes actual, desde las 9 de la mañana hasta las 3 de la tarde, tendrá lugar en este pueblo el primer período de cobranza voluntaria de las contribuciones de este distrito municipal correspondientes al trimestre actual, en el sitio de costumbre, en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, para que no aleguen ignorancia.

Villamor de los Escuderos 15 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Gregorio Gómez. R—1413

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## VILLALPANDO

Don Napoleón Ruiz Falcó, Juez de primera instancia de Villalpando y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo mandado en el artículo treinta y uno de la Ley estableciendo el juicio por Jurados, se ha señalado el día veintinueve de este mes á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, que en unión del Sr. Cura Párrero y Maestro de instrucción primaria han de formar bajo mi presidencia la Junta del partido.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente.

Dado en Villalpando á catorce de Mayo de mil novecientos nueve.—Napoleón Ruiz Falcó.—Por su mandado, José López. R—1430

## BERMILLO DE SAYAGO

Don José María Cremades y Giménez de Notal, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, el día treinta y uno del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el sorteo para la designación de los individuos que habrán de formar la Junta del partido.

Dado en Bermillo de Sayago á quince de Mayo de mil novecientos nueve.—José M.<sup>a</sup> Cremades.—P. S. M., Abelardo H. Piñuela. R—1423

## FUENTESAUICO

Don José Luis Gargollo y Beyens, Juez de primera instancia de Fuentesauico.

Hago saber: Que por D.<sup>a</sup> Alfonsa Peral Enriquez, vecina de Valladolid, se solicitó en escrito de primero del actual, le fuese devuelta la fianza constituida por D. Celso Ortega Zatarain para ejercer el cargo de Procurador del Juzgado de primera instancia é instrucción de Fuentesauico, cuya fianza adquirió en virtud de escritura, cuya copia acompaña.

En providencia de hoy se acordó anunciar á medio del presente, que dicho Procurador D. Celso Ortega Zatarain ha cesado en el desempeño de dicho cargo, para que llegue á conocimiento de las personas que tengan que hacer alguna reclamación la hagan dentro del término de seis meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Zamora y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Fuentesauico á doce de Abril de mil novecientos nueve.—José Luis Gargollo.—El Secretario de Gobierno, Alfredo Suarez Inclán. R—1427

## Juzgados municipales.

## JAMBRINA

Don Santiago Martín Samaniego, Juez municipal de Jambrina.

Hago saber: Que para hacer pago á Eulogio Herrero Calles, vecino de Zamora, de la suma de cuatrocientas diecinueve pesetas cincuenta céntimos, costas y gastos que adeuda Alonso Salazar Lozano, de esta vecindad, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día cuatro de Junio próximo, á las diez de la mañana, en la Audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes, sitas en término de este pueblo de Jambrina:

1.<sup>a</sup> Una viña al sitio llamado del Moriscal, de cabida de trescientas cepas puestas en seis celemines de tierra: linda al Naciente con camino de Fuentespreadas, Mediodía, Poniente y Norte con tierra de D. Clemente Ramos; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra viña al sitio llamado entrada del Negrijo, de cabida de ciento treinta y cuatro cepas, puestas en dos celemines y medio de tierra poco más ó menos: linda al Naciente con viña de Benita Margallo, Mediodía con viña de Teresa de Anta, Poniente otra de Ciriaca Margallo y Norte con otra de herederos de Manuel Cabrero; tasada en ochenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

3.<sup>a</sup> Una tierra al pago de las Ardinosas, de cabida de una fanega y dos celemines: linda al Na-

ciente con tierra de Leonardo Casaseca, vecino de Zamora, Mediodía con bacillar de Bernardino González, Poniente con bacillar de Alonso Salazar y Norte con tierra de Francisco Bailón Salazar; tasada en doscientas sesenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

Para tomar parte en la subasta será condición que los licitadores han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, y que careciendo de títulos de propiedad por hallarse registradas en el Registro de la Propiedad á favor de un tercero, será de cuenta del rematante proveerse de ellos á su costa ó conformarse con testimonio del acta de adjudicación y remate; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Jambrina cinco de Mayo de mil novecientos nueve.—El Juez municipal, Santiago Martín.—Por su mandado, El Secretario, Ricardo Ramos. R—1321

## TABARA

## Cédula de citación.

El señor Juez municipal de esta villa, y para dar cumplimiento á lo ordenado por el señor Juez de instrucción de este partido, ha acordado en providencia de este día, se cite á Isidro García Martín, vecino del arrabal de San Lorenzo, de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veinticinco del actual, á las diez de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, para celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas por lesiones que dicho sujeto infirió á su convecino Felipe Romero Ruiz el día veintiocho de Marzo último; apercibido que de no relizarlo sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que la citación tenga lugar, cumpliendo lo mandado, pongo la presente que firmo en Tábara á diez de Mayo de mil novecientos nueve.—El Secretario, Francisco Probanza. R—1383

## Juzgados militares.

## ZAMORA

## Requisitoria.

Don Francisco Vazquez Zurita, Comandante, Juez instructor del Regimiento infantería Toledo, número treinta y cinco y encargado de la formación del expediente que por haber faltado á concentración se sigue contra el recluta del mismo, Vicente González Vara.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho recluta Vicente González Vara, hijo de Roque y de María, natural de Losacio (Zamora), de veintidos años de edad, de estado soltero, de oficio labrador y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este documento en el BOLETIN OFICIAL de aquella provincia, se presente en Zamora, Cuartel de infantería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este Regimiento de infantería Toledo, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Zamora á trece de Mayo de mil novecientos nueve.—Francisco Vazquez. R—1387

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados, todas las fincas que posee en los términos de Cabañas de Sayago y Peleas de arriba, de su propiedad, el vecino de Cabañas de Sayago Antonio González.